



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y EQUIPOS DE BIOMETRÍA MÓVIL;
LECTORES INALÁMBRICOS Y LECTORES UNILATERALES PARA USO DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-SE-021/2021**

Nosotros, **HÉCTOR GUSTAVO VILLATORO**,

actuando en su calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número Noventa y Siete, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Uno, Tomo número Cuatrocientos Treinta, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual fue nombrado en el cargo de Ministro, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento siete-ciento uno-dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y

con Documento Único de Identidad

y Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil trescientos uno- ciento uno-cero, personería que acredito a través de la copia certificada por notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Incorporación Íntegra del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las dieciocho horas del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios del notario

e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Setenta y Cuatro del libro Tres Mil Quinientos Cincuenta y Uno del Registro de Sociedades, el día siete de marzo de dos mil dieciséis, la cual contiene todas las disposiciones que rigen la Sociedad en la actualidad y de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad es, entre otras, la fabricación, venta, mantenimiento, servicio, asesoría, desarrollo, diseño, montaje e instalación de equipos, materiales y sistemas para la seguridad, prevención y combate de incendios y toda clase de operaciones industriales y comerciales, que dentro

de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad, la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Cuarenta y Dos del libro Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete del Registro de Sociedades el día veintiuno de abril de dos mil dieciséis, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, fui electa como Administrador Único Propietario de la Sociedad, por un período de siete años, contados a partir de la fecha de su elección; que en lo sucesivo denominaré **LA CONTRATISTA**, con base en el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-14/2021-MJSP**, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número Cincuenta emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, convenimos en celebrar el presente Contrato de **“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y EQUIPOS DE BIOMETRÍA MÓVIL; LECTORES INALÁMBRICOS Y LECTORES UNILATERALES PARA USO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP, y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se registrá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se compromete a suministrar un software y equipos de biometría móvil, lectores inalámbricos y lectores unidactilares inalámbricos, que permitan la consulta de personas a través de dispositivos móviles, por medio de sus huellas dactilares, para fortalecer el trabajo operativo de la fuerza policial, dentro del marco de la Fase IV-Incursión del Plan Control Territorial. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: los Términos de

Referencia y sus anexos; la Oferta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA, y sus documentos; la resolución número Cincuenta, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir de la debida notificación de legalización del contrato hasta treinta días calendarios posteriores a la recepción formal del suministro, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades derivadas del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de este Contrato es por la cantidad de **TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$38,000.00)** que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según el siguiente detalle:

No.	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Monto Total con IVA incluido
1	1	Software y equipo de biometría móvil	US \$33,057.36	US \$33,057.36
2	2	Lectores inalámbricos tipo 4-4-2	US \$1,440.57	US \$2,881.14
3	10	Lectores unidactilares inalámbricos	US \$206.15	US \$2,061.50
MONTO TOTAL				US \$38,000.00

El pago del suministro será cancelado a través de la Dirección Financiera Institucional dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del respectivo quedan, previa presentación de la respectiva Factura de Consumidor Final nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y Acta de Recepción del suministro respectivo debidamente firmada y sellada por un representante de LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato. LA CONTRATISTA deberá detallar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el art. 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato provendrán de las Asignaciones Presupuestarias vigentes, con

cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01-Dirección Superior y Administración General.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a realizar el suministro de **A) SOFTWARE DE BIOMETRÍA:** según las siguientes características: El aplicativo deberá estar basado en algoritmo de Huella Certificado con Cumplimiento NIST-MINEX completo; El aplicativo deberá estar basado en plantilla generada con algoritmo en tabla NIST MINEX en primer lugar en categoría de Interoperabilidad; El aplicativo deberá estar basado en Tecnología evaluada por MINEX Ongoing; El aplicativo deberá estar basado en Tecnología evaluada en FVC Ongoing con resultado con mayor precisión en pruebas FV-STD-1.0 y FV-HARD-1.0; El aplicativo deberá estar basado en Tecnología de plantillas evaluada PFT II y PFT III; El aplicativo deberá estar evaluado en Tecnología de Segmentación de Algoritmo por NIST en SLAPSEG III como el de mayor precisión; El aplicativo deberá estar basado en tecnología evaluada por FPVTE (2003 - 2012) por NIST; El aplicativo deberá estar basado en tecnología WSQ 3.1 por el FBI; El aplicativo deberá estar basado en tecnología WEB para escritorio y tecnología android para dispositivos móviles; El aplicativo deberá ser compatible con aplicaciones que la institución ya tiene como FaceID entre otros; El aplicativo deberá tener con capacidad de fusión de algoritmos facial y huellas; El aplicativo WEB deberá ser a la vez para escritorio con capacidad integrada de Lectoras 4+4+2 y Unidactilares; aplicativo Android (.APK) para celulares y/o tablet para movilidad con capacidad integrada para Lector basado en tecnología bluetooth; Debe incluir kit de SDK de huella completo para desarrollo de aplicaciones futuras; Se deberá proporcionar códigos fuentes de los aplicativos propuestos (Escritorio y Móvil) completos; Se deberá tener implementación completa de los aplicativos propuestos en infraestructura de la Institución; Debe incluir licencias perpetuas de algoritmos biométricos necesarios; Debe contar con capacidad sin restricciones de número de licencias tipo usuarios en aplicación móvil y escritorio; Debe contar con la actualización de servidor biométrico que poseen la Institución con tecnología biométrica de huella con capacidad de al menos 1 millones de registros de huellas; El aplicativo debe contar con capacidad de integración en bases de datos MySQL, SQL y Oracle; El aplicativo debe contar con capacidad de adaptación a tecnologías futuras como IRIS, VOZ y Lectura Inteligentes de Placas; La administración debe ser local (On Premise); El aplicativo debe contar con capacidad de listas blancas y buscados; El aplicativo debe contar con capacidad de carga de huellas en formatos WSQ o ISO; El algoritmo debe contar con funciones de analítica; El aplicativo debe contar con capacidad de identificaciones en base de datos

de huellas no superior a 5 segundos en modo 1: N; Se debe contar con soporte técnico, actualización de algoritmo y mantenimiento y garantía de aplicación entregada por un período de 12 meses a partir de la entrega; El aplicativo debe estar basado en tecnología compatible con estándares ANSI / ISO y BioAPI 2.0; Deberá contar con capacidad Matcher (Emparejamiento) con Huellas de tipo rodadas, planas y latentes; y, Debe contar con capacidad de expansión a futuro de base de datos biométricos (Huellas y Facial). **B) LECTORES 442 INALÁMBRICOS:** Capacidad de captura de huellas dactilares en modalidad 4+4+2, Unidáctilar y Rodadas; Capacidad de operación en ambiente WEB; Capacidad de detección automática de falta de un dedo en procesos 4+4+4; Kit de SDK Incluidos con ejemplos de desarrollo; y, Certificaciones FBI calidad de imagen. **C) LECTORES UNIDACTILAR INALÁMBRICA:** Capacidad de captura de huella en modo Unidáctilar con tecnología Inalámbrica BT, Portátil y Robusta; Comunicación inalámbrica con encriptación; Certificaciones FBI calidad de imagen; Capacidad Inteligente de Detección, Mejoramiento y Rechazo de Huella Latentes; y, Kit SDK incluidos con ejemplos de Desarrollos. La entrega podrá realizarse a través de entregas parciales en un plazo máximo de CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios posteriores a la notificación del contrato. LA CONTRATISTA deberá garantizar la calidad del suministro por doce meses contados a partir de la entrega por desperfectos de fábrica, como defectos ligados a la producción en seri, generalmente originados por una falla mecánica, error humano o anomalías de materia prima y no localizados por los controles de calidad existentes, resultante en un defecto, fragilidad o deficiencia del producto. LA CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL: LA CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los Arts. 150 al 158 de la LPA, para

determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: "*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del suministro, EL MINISTERIO tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad con el suministro. En todo caso LA CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, los defectos comprobados, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este Contrato, LA CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL MINISTERIO, en la DACI, las siguientes garantías: a) **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega del contrato legalizado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,800.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato y sus prorrogas si las hubiere; y, b) **Garantía de Calidad de Bienes.** Esta garantía será por un valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,800.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado y deberá presentarla dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de

recepción definitiva, y estará vigente por un plazo de un (1) año. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, señor _____, Técnico de la Dirección de Informática y Desarrollo Tecnológico; según Acuerdo de Nombramiento número Cuatrocientos Cincuenta y Dos de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los artículos 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será el responsable de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si LA CONTRATISTA no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo

indicando por EL MINISTERIO. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la Resolución de Prórroga correspondiente. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. LA CONTRATISTA podrá eximirse de responsabilidad alguna de su parte, por deficiencia total en el suministro, cuando compruebe legalmente alguna razón de caso fortuito o fuerza mayor o cualquiera otra causa técnica ajena a su voluntad, que pueda afectar el mismo, toda vez, que por escrito lo haga del conocimiento de EL MINISTERIO, a través de la DACI dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de sucedida la causa del percance.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en

tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando LA CONTRATISTA entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y, c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho después de notificar por escrito a LA CONTRATISTA, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 93 y siguientes de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B-3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA,

, a los veintiún días del mes de diciembre

de dos mil veintiuno.

EL MINISTERIO.

LA CONTRATISTA.